

Turbaco, Marzo 14 de 2017

Señores ABKA COLOMBIA SA Atención; Jorge Enrique Peña Betancur Cali

ASUNTO: TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA No 5579.

Por medio de la presente le comunico que a la fecha damos por terminado de manera unilateral el contrato suscrito con ustedes en enero del año 2016; respaldados en la clausula Decima Tercera, Terminación con Justa causa, Por parte del ARRENDADOR Numeral 1, el cual establece que; "Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un periodo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito". A la fecha estamos sin servicio de fotocopiadora, Equipo 5579, el lunes 6 de marzo se realizo el reporte según radicado 33789 y aun seguimos sin respuesta para el mantenimiento del equipo, sin contar que de requerir un repuesto luego de la visita del técnico la maquina seguirá deshabilitada o funcionando a media marcha hasta que se realice el envío de los repuestos y se agende una nueva visita para su adecuación.

Conocedores de los tiempos de respuesta ofrecidos en el transcurso de nuestra relación contractual por parte de ustedes para el mantenimiento de este equipo y los reprocesos que esta situación representa para nosotros, ratificamos nuestra decisión de desistir de este servicio a partir de la fecha de radicación del presente documento.

Cordialmente,

WILLIAM OSSINA RIVAS REPRESENTANTE LEGAL